

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00355

Asunto: Rechaza recurso demandado y da traslado recurso demandante

(I) Advierte el Despacho que tanto la parte actora como la demandada instauraron recurso de reposición en contra del auto que dio por terminado el presente proceso por desistimiento tácito de las pretensiones, notificado mediante estados del pasado 12 de octubre del presente año; el primero de ellos recurre lo concerniente a la terminación del proceso, mientras que el segundo lo que alude a la fijación de agencias en derecho.

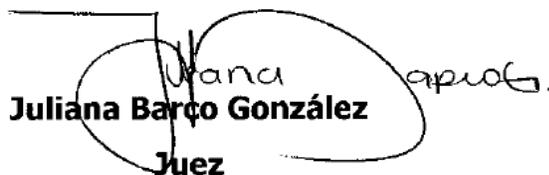
En tal sentido, el Despacho considera que previo a dar trámite al de la parte actora, de conformidad con el numeral 5º del artículo 366 del Código General del Proceso, debe rechazarse el instaurado por el apoderado de la señora Mónica Cristina Urán García, toda vez que la liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el que apruebe la liquidación de costas, el cual aún no ha sido notificado.

Si al momento de notificarse dicho auto aún estima pertinente recurrir la providencia entonces deberá proceder de conformidad.

(II) Bajo este orden de ideas, según lo previsto en el artículo 319 del Estatuto Procesal vigente, del recurso de reposición instaurado por el apoderado de la parte actora se le dará traslado a la demandada y su apoderado por el término de 3 días, para que se sirva pronunciarse al respecto y manifestar lo que considere pertinente.

Se le advierte que el escrito de reposición reposa en el expediente digital y únicamente debe solicitar su acceso al Despacho para tener conocimiento de su contenido.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 21 oct 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2d8050c726ea2a9c2aaf3bc85fa025f20a66fc221e763c1781189979b164
a0ce**

Documento generado en 20/10/2021 11:54:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>